



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 047-2017-MPC

Cañete, 28 de diciembre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; a pedido del Regidor Provincial - Jesús Gianpier Custodio Cama, sobre el Informe N° 293-2017-GAT-MPC de fecha 20 de diciembre de 2017 de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Art. I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las Municipalidades son órganos de gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a la atribución reconocida en el Art. 195° inciso 4) de la Carta Magna, los Gobiernos Locales, son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; asimismo el Art. 74° del mismo cuerpo normativo, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, potestad que es reconocida en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la Ley, asimismo dicho artículo (Art. 40°), establece que *"Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia..."*; ello implica que en el caso de las Ordenanzas que son emitidas por parte de las municipalidades provinciales en las cuales se aprueban las tasas indicadas anteriormente, no tendrán ratificación de ninguna autoridad o ente superior;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Texto Único del Código Tributario, define que las tasas son tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; de igual forma se establece que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación de un servicio, que se encuentran compuesto por la limpieza pública, Serenazgo, el mantenimiento de parques y jardines.

Que, el Art. 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas por los Servicios Públicos o Arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Que, el Art. 69°-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que *"Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación..."*.

Que, el Art. 69°-B del decreto antes mencionado estipula que, *"En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Art. 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal"*;

...///



09-18



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
Ordenanza N° 047-2017-MPC.

Que, mediante Ordenanza N° 036-2013-MPC de fecha 23 de diciembre de 2013, se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2014 en el distrito de San Vicente de Cañete; el cual fue publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de diciembre de 2013; el cual anexa el Informe Técnico Financiero de Costos (Anexo N° 01) de la Ordenanza N° 036-2013-MPC;

Que, mediante Informe N° 293-2017-GAT-MPC de fecha 20 de diciembre de 2017, emitida por la C.P.C. Liliana María Flores Lozano - Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), presenta el proyecto de ordenanza que ratifica la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 036-2013-MPC para el cobro de los arbitrios municipales en el año 2018;

Que, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 395-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2017, establece que, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) es de **1.21% (UNO PUNTO VEINTIUNO POR CIENTO)**;

Que, el Informe Legal N° 509-2017-GAJ-MPC de fecha 28 de diciembre de 2017, emitido por el Abg. Horacio Hinostriza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye que: 1) Es factible se ratifique para el ejercicio fiscal 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 050-2016-MPC publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 31 de diciembre de 2016, vigente y aplicable para el ejercicio fiscal 2017, la misma que ratificó la vigencia de la Ordenanza N° 036-2013-MPC, reajustándose y actualizándose con el índice de Precios al Consumidor (IPC) de 1.21% (UNO PUNTO VEINTIUNO POR CIENTO), tal como lo señala la Resolución Jefatura N° 395-2017-INEI de fecha 30/11/2017, publicada en el Diario El Peruano el 01 de diciembre de 2017; 2) Que, se derive a la Comisión de Planificación, Económica y Administración Municipal a efectos de que emita su dictamen correspondiente; posterior a ello se derive al Pleno del Concejo, para su deliberación y determinación; 3) Que, aprobada la ordenanza se publiquen en el Diario Oficial El Peruano, asimismo en el portal institucional de la entidad; 4) Que, se faculte al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza; y 5) Que, se disponga dejar sin efecto las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza, respetando las finalidades de aquellas que por su contenido y fin tengan carácter permanente;

Que, con Dictamen N° 76-2017-CPEyAM-MPC, de fecha 28 de diciembre de 2017, la Comisión de Planificación Económicas y Administración Municipal, sugiere por unanimidad: 1) Se ratifique para el ejercicio fiscal 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 050-2016-MPC, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 31 de diciembre de 2016, vigente y aplicable para el ejercicio 2017, la misma que ratificó la vigencia de la Ordenanza N° 036-2013-MPC...; 2) Que, se faculte al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza; y 3) Remitir el presente dictamen con todos sus antecedentes ante su Despacho a fin de poner en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y pronunciamiento;

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con voto UNÁNIME de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó:

ORDENANZA QUE RATIFICA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 050-2016-MPC, QUE RATIFICÓ LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 036-2013-MPC, PARA EL COBRO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL AÑO 2018

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

Ordenanza N° 047-2017-MPC.

ARTÍCULO 1° - RATIFICAR para el Ejercicio Fiscal 2018, la vigencia de la Ordenanza N°050-2016-MPC, que ratificó la vigencia de la Ordenanza N° 036-2013-MPC; reajustándose y actualizándose con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 1.21% (UNO PUNTO VEINTIUNO POR CIENTO), tal como lo señala la Resolución Jefatural N° 395-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2° - RATIFICAR el Informe Técnico Financiero de Costos detallado en el Anexo N° 01 que forma parte de la Ordenanza Municipal N°036-2013-MPC, los mismos que se encuentran publicados con las formalidades de Ley y de conformidad con los Arts. 69°, 69°-A y 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el cual contiene lo siguiente:

- Explicación de los costos de los servicios prestados según el número de contribuyentes registrados a quienes se les prestarán los servicios.
- Cuadro indicando el número de predios y contribuyentes de cada servicio, así como el número de predios de las personas que gozan de inafectación y/o exoneración.
- Metodología de Distribución de costos para el cálculo de cada uno de los arbitrios.

Los cuales deberán ser reajustados en aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de noviembre ascendente a **1.21% (UNO PUNTO VEINTIUNO POR CIENTO)** establecido en la Resolución Jefatural N° 395-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3° - PRECISAR Y/O MODIFICAR LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL DE LA ORDENANZA N° 036-2013-MPC, en donde dispone: "La Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente a la publicación", previa Publicación de la presente Ordenanza con su respectivo Informe Técnico, Estructura de Costos y Estimación de Ingresos. **DEBIENDO DECIR: "La Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de enero del año 2018"**.

ARTÍCULO 4° - FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5° - DISPONER se deje sin efecto las normas y/o disposiciones legales que se opongán a la presente Ordenanza, respetando las finalidades de aquellas que por su contenido y fin tengan carácter permanente.

ARTÍCULO 6° - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, en lo que les corresponda.

ARTÍCULO 7° - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y así como a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Alexander Julio Barón Guzmán

Lic. Alexander Julio Barón Guzmán
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957